



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:128/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- OIL TRADE MEX, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **128/23-2024/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ELC. GONZALO ROQUE ARIAS, EN CONTRA DE OIL TRADE MEX, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por los Licenciados Lázaro Nieto Sánchez, Eduardo Torres Arreola y Jorge Alejandro Casanova Cruz, mediante el cual solicita se tenga por revocado al apoderado actual y se les tenga por nombrados como nuevos apoderados legales de la parte actora el C. Gonzalo Roque Arias, mismo que lo acredita con la carta poder de fecha 08 de noviembre de 2025 y tres cédulas profesionales; así mismo proporciona nuevo correo electrónico; y con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha de hoy catorce de noviembre del dos mil veinticinco, se emitió sentencia condenatoria dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista de lo solicitado por la parte actora, y en atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, se **REVOCA** el cargo que ostentaban el Lic. José Adolfo Villanueva Pacheco, autorizado mediante auto de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro.

Revocándose el domicilio y correo electrónico autorizado mediante proveído de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Debiéndose de notificar esta determinación al Lic. José Adolfo Villanueva Pacheco, mediante buzón electrónico, por lo que una vez generada la constancia de notificación electrónica se ordena dar de baja el correo electrónico: adopaniagua@hotmail.com.

TERCERO: Se reconoce la personalidad de los Lics. Lázaro Nieto Sánchez, Eduardo Torres Arreola y Jorge Alejandro Casanova Cruz, como apoderados legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha 08 de noviembre de 2025. Y con las **cédulas profesionales número 3689843, 10736444 y 10079993**, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de

Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciadas en Derecho.

CUARTO: Toda vez que, los apoderados legales de la parte actora señalan domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en AVENIDA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, MANZANA 9, PLAZA MANÁ, LOCAL NÚMERO 5 ALTOS, ENTRE AVENIDA NARDOS, COLONIA MADERAS, C.P. 24154, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

QUINTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: jacc_70@outlook.com, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

SEXTO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día de hoy catorce de noviembre del año en curso, se dictó sentencia, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 fracción VIII de la ley en comento, para que notifique a la parte actora **GONZALO ROQUE ARIAS**, el presente proveído, de manera personal la sentencia dictada en fecha catorce de noviembre del dos mil veinticinco y el presente proveído y a la demandada moral **OIL TRADE MEX S.A. DE C.V.**, a través de estrados de conformidad con el numeral 745 Bis. de la ley en comento la sentencia dictada en fecha catorce de noviembre del dos mil veinticinco y el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Yulissa Nava Gutierrez, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ**

NOTIFICADOR